

República de Colombia



*Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.*

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho la presente demanda verbal sumario, promovido por la empresa Espacio y Gestión Verde S.A.S, en contra del señor Jhon Alexander Londoño Valencia, informando que la parte interesada constituyó la póliza judicial ordenada para el decreto de la medida cautelar solicitada.

Sírvase ordenar.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 77

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: Espacio y Gestión Verde S.A.S
Demandados: Jhon Alexander Londoño Valencia
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00181 00

La parte demandante, junto con el escrito de demanda solicitó como MEDIDA CAUTELAR, la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 108-7792 y 108-1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, propiedad del demandado.

Medida que se torna procedente tal como quedó claro en la providencia del 6 de septiembre hogaño, que admitió la demanda, conforme el respaldo jurisprudencial allí descrito.

Razón por la cual y toda vez que la parte interesada constituyó la póliza Nro. 4241101017748, expedida por la compañía de seguros "Seguros del Estado S.A" la cual, se encuentra constituida por el monto exigido, se accederá al decreto de la medida solicitada y así se resolverá.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 590 numeral 1 literal b del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda, en los folios de matrícula inmobiliarias Nro. 108-7792 y 108-1475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, denunciados como propiedad del demandado.

Líbrese oficio, con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 148
Fecha 18 de octubre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c77439b745023b3b9ae70cb9e3f82d0ce72d00304d3459fc2223bffd0cf0f6**

Documento generado en 17/10/2023 01:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>